



Resolución Directoral

Nº 103 -2025 DE/ENAMM

Callao, 06 MAR 2025

Visto el Acta del Consejo Académico N° 004-2025 de fecha 26 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 7° que son funciones de la Dirección de esta Escuela, entre otras, *"Otorgar los grados académicos y los títulos profesionales; así como los diplomas y certificaciones a los alumnos y cadetes que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación interna y a propuesta del Consejo Académico"*;

Que, la Ley N° 30220 "Ley Universitaria", publicada el 09 de julio del 2014, regula la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad;

Que, mediante Resolución Directoral N° 454-2019 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre del 2019 se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos 2019, actualizado a la Ley Universitaria N° 30220, el cual establece las disposiciones correspondientes que establece este Centro Superior de Estudios para el otorgamiento de Grados y Títulos; modificado por la Resolución Directoral N° 349-2020 DE/ENAMM de fecha 16 de diciembre de 2020, Resolución Directoral N° 366-2020 DE/ENAMM de fecha 22 de diciembre de 2020, Resolución Directoral N° 509-2022 DE/ENAMM, Resolución Directoral N° 510-2022 DE/ENAMM de fecha 16 de noviembre de 2022 y Resolución Directoral N° 404-2023 DE/ENAMM de fecha 11 de setiembre del 2023;

Que, con Memorándum N° 044-2025/ENAMM/POS de fecha 12 de febrero del 2025, la Directora Académica (e) de Posgrado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" presenta la modificación del artículo 18º, inciso g) del Reglamento de Grados y Títulos de la Entidad, el cual fue aprobado con Resolución Directoral N° 454-2019 DE/ENAMM de fecha 16 de febrero del 2019;

Al respecto, en la Ley Universitaria N° 30220 de fecha 03 de julio de 2014, en su artículo 45º sobre la obtención de grados y títulos, en sus numerales 45.4 y 45.5, no especifica las instituciones de enseñanza de idiomas que deban ser reconocidas para emitir Certificados de Nivel Intermedio de otro idioma.

Por lo cual resultaría pertinente se apruebe la propuesta de modificación, a fin de dar cumplimiento a la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 45º sobre la obtención de grados y títulos, en sus numerales 45.4 y 45.5;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del Artículo 8º de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Directora Académica (e) de Posgrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del artículo 18º del Reglamento de Grados y Títulos de la Entidad aprobado con Resolución Directoral N° 454-2019 DE/ENAMM de fecha 16 de febrero de 2019, quedando la modificación redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 18º DEL REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS	
DICE:	"g) Presentar el resultado de una evaluación del dominio de un idioma extranjero o la certificación otorgada por un instituto de idiomas reconocido y validado por el Centro de Idiomas – ENAMM, con una antigüedad no mayor de cinco (05) años, para la obtención del Grado Académico de Maestro y de dos idiomas extranjeros para la obtención del Grado Académico de Doctor, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa, debiendo presentar el resultado de una evaluación de suficiencia de dominio otorgada por el Centro de Idiomas de una Universidad Nacional".
DEBE DECIR:	" g) Presentar el resultado de una evaluación del dominio de un idioma extranjero o la certificación de Nivel Intermedio otorgada por un instituto o centro de idiomas con trayectoria reconocida, la misma que será verificada por la Dirección Académica de Posgrado, con una antigüedad no mayor de CINCO (05) años, para la obtención del Grado Académico de Maestro, y de dos idiomas extranjeros para la obtención del Grado Académico de Doctor, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Posgrado, Jefatura de la Oficina de Secretaría Académica, y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.


Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Juan Carlos GONZALES Injoque
00931597



